



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**MARTES 7 DE MARZO  
DE 2017**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X V I I I

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**1**  
SECCIÓN III

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.**

### REGLAS DE OPERACIÓN FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2017)

#### ÍNDICE

1. Fundamentación y motivación jurídica
2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)
3. Descripción básica del programa
  - 3.1. Nombre del programa
  - 3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033
  - 3.3. Dependencia o entidad responsable
  - 3.4. Dirección General o área interna responsable
  - 3.5. Tipo de programa
  - 3.6. Presupuesto a ejercer
  - 3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente
4. Objetivos
  - 4.1. General
  - 4.2. Específicos
5. Cobertura Geográfica
6. Población objetivo
7. Características de beneficios
  - 7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos
  - 7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos
  - 7.3. Temporalidad
8. Beneficiarios
  - 8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos
  - 8.2. Derechos y obligaciones
9. Procesos de operación o instrumentación
10. Indicadores de desempeño y resultados
11. Evaluación
  - 11.1. Agenda de evaluación
  - 11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación
12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas
  - 12.1. Padrón de beneficiarios

**REGLAS DE OPERACIÓN  
FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2017)**

**CONTENIDO**

**1. Fundamentación y motivación jurídica**

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en el artículo vigésimo del Decreto número 26260/LXI/16 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 31 de Diciembre de 2016, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde cita, "**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO** : *Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de Operación de los Programas, que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2017.*

*Las reglas de operación deberán considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas; contener como mínimo información sobre: problemática que se busca resolver con el programa, una matriz de indicadores para resultados, la contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, objetivos generales y específicos; población objetivo; tipos o modalidades de apoyo que se otorgan; mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios y asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos".*

**CONSIDERANDO**

- El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.
- La ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tiene por Objeto auxiliar al Gobernador del Estado, en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes, y las Secretarías son enunciadas en el Artículo 12, siendo la de Obras Públicas una de ellas.
- La ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece, las siguientes atribuciones para la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP):
  - I. Diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables;
  - II. Expedir las bases para los procesos de adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura, de manera conjunta con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuando resulte necesario considerar aspectos técnicos particulares;
  - III. Programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura públicas a cargo del Estado;
  - IV. Programar, proyectar, ejecutar o adjudicar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e infraestructura pública de comunicación del Estado en coordinación con la Secretaría de Movilidad
  - V. Asesorar a los municipios en la realización de obra pública;

**REGLAS DE OPERACIÓN  
FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2017)**

VI. Apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal;

VII. Apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de la conservación, mantenimiento y modernización de las vías de comunicación e infraestructura pública municipal;

VIII. Programar, proyectar, ejecutar o adjudicar, controlar y vigilar las obras para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales o para aprovechar de forma sustentable los recursos hidrológicos y naturales renovables integrados a las ramas del sector rural;

IX. Operar en lo procedente, conjuntamente con la Federación, los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas, así como de servicios de drenaje y alcantarillado en lo correspondiente a su proyección, ejecución o adjudicación, control y vigilancia;

X. Promover el financiamiento, construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica estatal;

XI. Coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades;

XII. Ejecutar, adjudicar y coordinar los programas y proyectos relativos a la construcción, mantenimiento, así como la reparación de obras de transporte y vialidad;

XIII. Operar y ejecutar el Programa de Vivienda del Estado;

XIV. Impulsar trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;

XV. Evaluar los proyectos con indicadores que midan la factibilidad económica y social, así como el impacto ambiental; y

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- La Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios, tiene como objeto fijar la responsabilidad hacendaria y financiera a nivel subnacional, es decir en entidades federativas, municipios y sus respectivos entes públicos, quedando sujeto al Artículo 13 fracción VIII, que a la letra dice:  
Una vez concluida la vigencia del presupuesto de Egresos, solo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.
- La ley de obra pública del estado de Jalisco, tiene por objeto regular la obra pública que se realice con cargo total o parcial a fondos estatales, o a través de financiamiento privado a cargo de quienes estén facultados legalmente para realizarla, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, que a la letra dice:

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**REGLAS DE OPERACIÓN  
FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2017)**

**2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)**

La infraestructura es el soporte que hace viable el desarrollo de las actividades sociales en el entorno físico, ya sea urbano o rural. De su correcta aplicación depende, en gran medida, el bienestar de las personas al hacer uso de los espacios públicos en buen estado, su capacidad para desempeñar actividades cotidianas y vivir dignamente. Sin embargo, la insuficiencia de infraestructura y su falta de reposición y/o mantenimiento en los lugares intervenidos presentan graves carencias en el entorno y más necesidades para los habitantes, pues trunca el desarrollo integral de las comunidades e imposibilita la creación de oportunidades desde los gobiernos locales hacia los jaliscienses.

Es por ello la importancia del “Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)”, que al ser un fondo operado por la SIOP, tiene la finalidad de conformidad con Programas y Planes Parciales, así como el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2033, para coadyuvar con el desarrollo de infraestructura en los municipios del Estado de Jalisco, reconociendo la relación directa entre la infraestructura instalada y la potencialización del vocacionamiento local. Además de que el Fondo Común Concursable para la Infraestructura, busca elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco, a partir de la aplicación de recursos en proyectos de alta rentabilidad social.

**3. Descripción básica del programa**

**3.1. Nombre del programa**

Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)

**3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033**

Este programa se encuentra alineado al logro del Objetivo de Desarrollo “Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado, ampliando la inversión pública en infraestructura urbana, productiva y social”. Y su objetivo sectorial “Proveer de la infraestructura social básica, privilegiando las regiones con mayores rezagos”.

**3.3. Dependencia o entidad responsable**

- Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)
- Contraloría del Estado
- Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de Subsecretaría de Planeación (SUBSEPLAN), así como la Subsecretaría de Finanzas.

**3.4. Dirección General o área responsable**

- a) Subsecretaría de Planeación, para registro y captura de proyectos en la plataforma “Banco Estatal de Proyectos de Inversión Pública”. <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/proyecta/>
- b) Dirección General Sectorial, para seguimiento en la Plataforma de Banco de Proyectos, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, así como para la inscripción de proyecto.
- c) Dirección General de Proyectos de Obra Pública de la SIOP, para conformación y validación de proyectos de obra.
- d) Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Infraestructura Carretera, Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana, Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura, pertenecientes a la SIOP, responsables de la verificación técnica de la ejecución de la infraestructura.

**3.5. Tipo de programa**

Apoyos económicos, de infraestructura y servicios.

**REGLAS DE OPERACIÓN  
FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2017)**

**3.6. Presupuesto a ejercer**

\$465'000,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N), más todos los incrementos que se requieran y autorice la Subsecretaría de Finanzas.

Se destinará el 2% (dos por ciento) del monto total autorizado, para la planeación, verificación, supervisión, seguimiento, estudios, proyectos, socialización, comunicación y gastos indirectos que se generen con la ejecución de las acciones, así como la imagen informativa, lonas, tótem, entre otros, por lo que cada obra deberá contener la siguiente leyenda: *"EL PROGRAMA FOCOCI ES DE CARÁCTER PÚBLICO. ESTA OBRA SE REALIZA CON RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"*, el cual será aplicado por la SIOP.

**3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente**

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4247, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

Para efectos del 2% (dos por ciento) mencionado en el numeral 3.6 de estas Reglas de Operación, su aplicación se llevará a cabo a través de administración directa por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y de conformidad a lo establecido por la Subsecretaría de Finanzas en materia presupuestal.

**4. Objetivos**

**4.1. General**

Consolidar infraestructura para el desarrollo de los Municipios con apoyo y en coordinación con el Estado de Jalisco; estableciendo lineamientos a los que se sujetarán todos los municipios beneficiados, desde la propuesta de proyectos, hasta la ejecución de las acciones.

**4.2. Específicos**

- a) Construir y fortalecer las acciones de infraestructura en general, equipamiento, servicios y demás necesidades que requiera el municipio y permita elevar la calidad de vida de los habitantes
- b) Generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada municipio que participe en el programa
- c) Propiciar el crecimiento económico del municipio acorde con los Programas y Planes de Desarrollo Estatal y Municipal
- d) Impulsar el crecimiento en general de manera económica, turística, cultural, educativa, salud, seguridad social y regional que requieren los municipios del Estado de Jalisco

**5. Cobertura Geográfica**

A los 125 Municipios del Estado de Jalisco

**6. Población objetivo**

Habitantes de las localidades elegibles de los municipios del Estado de Jalisco.

**7. Características de beneficios**

**7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos**

Obras públicas y servicios relacionados a través de:

- a) Obras de infraestructura municipal o regional
- b) Aportación económica para obras públicas y servicios relacionados con las mismas

**REGLAS DE OPERACIÓN  
FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2017)**

**7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos**

El monto asignado será de conformidad con los proyectos validados y necesidades presentados a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**7.3. Temporalidad**

La inscripción de los proyectos concursables, deberán ser registrados en "Banco de Proyectos" de la Subsecretaría de Planeación, será hasta el 30 de julio del presente año y las acciones deberán estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2017, en caso de no haber concluido las acciones autorizadas, se deberá de reintegrar el recurso no ejecutado, que no se encuentre efectivamente devengado, así como los rendimientos financieros que se generaron, a más tardar el día 15 de Enero de 2018.

**8. Beneficiarios**

**8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos**

Los criterios para priorizar las acciones de obra pública y servicios relacionados, será de orden cronológico conforme al momento de registro, revisión, validación técnica, conformación de expediente de los proyectos solicitados a la Dirección General Sectorial, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**8.2. Derechos y obligaciones**

El Gobierno del Estado tendrá derecho a solicitar:

- Información sobre el estado que guardan las gestiones además de recibirlas
- Solicitar el Número de registro de las acciones en "Banco Estatal de Proyectos de Inversión Pública".
- Toda información que se requiera para la conformación del expediente técnico legal para determinar la viabilidad
- Avances físico – financiero de las acciones
- Expediente técnico de ejecución de obras conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamentos.
- Reintegro del recurso en caso de incumplimiento

Y como obligaciones:

- Registrar el proyecto para su evaluación
- Validar acción o servicio sobre el proyecto ejecutivo
- Transferir el recurso y/o ejecutar la obra según sea el caso
- Supervisar la ejecución de las obras y/o servicios conforme al calendario de obra
- Remitir información a la Contraloría del Estado
- Vigilar el cumplimiento de las acciones
- Solicitar a la Contraloría del Estado o al Congreso del Estado, según sea el caso, que se requiera al municipio sobre el mal manejo del recurso público y el incumplimiento a los Convenios o acuerdos de colaboración que se celebren con el Estado
- Proporcionar el acceso al Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP) para el reporte de los avances físico y financieros
- Comprobar el 2% (dos por ciento) de los gastos indirectos señalados en el numeral 3.6 de estas Reglas de Operación

El Municipio tendrá derecho a:

- Solicitar la suscripción en el Programa



**REGLAS DE OPERACIÓN  
FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2017)**

- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Y como obligaciones:

- Registrar y capturar los proyectos en la plataforma “Banco Estatal de Proyectos de Inversión Pública”, en la Subsecretaría de Planeación. <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/proyecta/>
- Destinar la totalidad de los recursos convenidos de conformidad con el proyecto
- Dictaminar los usos y destinos de suelo sobre la infraestructura o edificación y servicio conforme a los Programas y Planes de Desarrollo Urbano
- Tramitar ante las instancias correspondientes la asesoría técnica, autorizaciones, permisos, licencias, factibilidades que resulten necesarios para la realización de las acciones
- Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionamiento al término de los trabajos
- Informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance físico – financiero mediante el Sistema de Evaluación y Control de Infraestructura Pública (SECIP)
- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, al Gobierno del Estado, a través de los representantes que se designen para la verificación, supervisión y control
- Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos de las acciones que no se hubiesen ejecutado y requieran reprogramación a más tardar el 15 de enero de 2018.
- Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados y devengados satisfactoriamente a la fecha límite; así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del programa
- Generar el padrón de beneficiarios
- Cumplir con las presentes reglas de operación

#### **9. Procesos de operación o instrumentación**

Los trámites se realizarán directamente en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en la Dirección de Gestión Metropolitana y Programas Especiales, con domicilio en Prol. Alcalde No. 1351, edificio B, 1º. Piso, en la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jal., requisitos:

- Registrar y capturar los proyectos en la Plataforma “Banco Estatal de Proyectos de Inversión Pública” de la Subsecretaría de Planeación.
- Ingresar oficio de registro (SIOP)
- Certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento, donde se estipulen los acuerdos:
  - a) Autorizar a la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios, objeto de este programa, al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y al responsable directo de la ejecución de las acciones (Director de Obras Públicas).
  - b) Referir las obras y/o acciones con asignación
  - c) Erogar los recursos al destino de las obras y/o acciones
  - d) Realizar las retenciones
  - e) Presentar los dictámenes correspondientes de usos y destinos del suelo
- La certificación del acta de sesión de Ayuntamiento deberá presentarse en 4 tantos en original y/o copias certificadas
- Proyecto validado por las instancias correspondientes
- Contrato de apertura de cuenta bancaria productiva específica, en el que se manejen exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos
- Documento legal con el que se acredita la certeza jurídica del predio

**REGLAS DE OPERACIÓN  
FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2017)**

- Dictámenes correspondientes a usos y destinos del suelo, respecto a las acciones a realizar
- Padrón de beneficiarios
- Una vez cubiertos en su totalidad los requisitos, se procede a la firma del Convenio
- Facturas (por obra), firmadas y selladas por el encargado de la Hacienda Municipal

Transferencia de recursos:

- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública conforma el expediente para su entrega a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, después de haber cumplido correctamente con todos los requisitos.
- En caso de no existir observaciones, se remitirá a la Subsecretaría de Finanzas para su verificación y de no existir observaciones, se procederá a la transferencia del recurso en un plazo de 10 días hábiles

**10. Indicadores de desempeño y resultados**

Resumen Narrativo	Nombre	Descripción	Método de Cálculo
Contribuir a mejorar la infraestructura, económica, turística, cultural, educativa, salud, seguridad, social y seguridad regional. Y en generar todas aquellas que estén comprendidas dentro de este Programa en mejora del Estado	Tasa de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada en el 2016 con relación al 2015	Variación de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada del 2015 al 2016	$\{(Número\ total\ de\ municipios\ beneficiados\ en\ el\ 2016 / número\ total\ de\ municipios\ beneficiados\ en\ el\ 2015) - 1\} * 100$
Población de los municipios beneficiados cuenten con la asignación de recurso y/o ejecución de diferentes obras	Porcentaje de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada en el Estado de Jalisco	Pobladores de los diferentes municipios que cuenten con infraestructura y/o recurso para la misma en su municipio con respecto a los demás municipios del Estado de Jalisco	$(Total\ de\ municipios\ beneficiados\ del\ Estado\ en\ el\ año\ 2016 / total\ de\ municipios\ del\ Estado\ de\ Jalisco\ total\ de\ habitantes\ de\ la\ localidad) * 100$
Infraestructura y entrega de recurso para la ejecución de obra en los diferentes municipios beneficiados	Total de recurso entregado y/o de obra ejecutada por municipio en el Estado de Jalisco	Total de recurso entregado y/o de obra ejecutada por municipio	$(Número\ total\ recurso\ entregado\ y/o\ obra\ ejecutada\ en\ el\ año\ 2016 / número\ total\ de\ municipios\ en\ el\ Estado\ de\ Jalisco)$

**11. Evaluación**

**11.1. Agenda de evaluación**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, podrá en cualquier momento contratar asesoría externa para la evaluación, verificación y seguimiento del Programa, contemplado dentro del 2% (dos por ciento) de los gastos indirectos, señalados en el numeral 3.6 de estas Reglas de Operación, que se aplicará a través de administración directa por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional, así como la Dirección General de Obras Públicas, Dirección

**REGLAS DE OPERACIÓN  
FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2017)**

General de Infraestructura Carretera, Dirección General de Infraestructura Rural, Dirección General Sectorial, Urbana, Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura.

**12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas**

**12.1. Padrón de beneficiarios**

La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa, será publicada en la página oficial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como en la página de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en su portal de transparencia.

El Padrón de beneficiarios se podrá consultar ante la Instancia Ejecutora, en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias y por la Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la reprogramación de recurso a otro ente público cuando así se determine.

**SEGUNDO.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa FOCOCI en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.**

### REGLA DE OPERACIÓN

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Guadalajara, Jalisco, a 27 de febrero del 2017.

#### 1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

**LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 4 fracción VIII, 256, 258, 261 y 263 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; 22 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; así como lo que establece el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 del que México es parte; y con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a la materia que corresponda; y de conformidad al artículo 12 de la citada Ley, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores

correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VII. Por otra parte, el Código de Asistencia Social refiere que se considera como servicio de asistencia social, entre otros, el relativo a la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales.

También, señala que los bancos de alimentos son todas aquellas personas jurídicas públicas o privadas de beneficencia que tengan por objeto recibir en donación alimentos, almacenarlos o distribuirlos con la finalidad de satisfacer las carencias alimentarias de la población necesitada del Estado, y que, entre otras obligaciones, tiene la de contar con personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos, así como distribuir los alimentos oportunamente a personas de escasos recursos económicos o en situación de necesidad.

- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala que "La Cruzada contra el Hambre" es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para garantizar el derecho universal a la alimentación, teniendo como objetivos: erradicar la pobreza extrema, combatir el hambre dando prioridad a la desnutrición infantil, promover respeto, protección y garantía a los derechos sociales y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de pobreza extrema.
- IX. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a

todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye, además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos a este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Por la Seguridad Alimentaria", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- X. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2017; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Por la Seguridad Alimentaria**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2017.

## 2. INTRODUCCIÓN.

En 1996 la Cumbre Mundial de la Alimentación promovida por la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) acordó la siguiente definición: "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y

económico así como suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana". Con base en esta definición se reconocen cuatro dimensiones asociadas al problema de la inseguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, uso y estabilidad.

A partir de esta definición de carácter internacional, el hambre se convierte en sí mismo en una arista del problema de la inseguridad alimentaria ya que al ser ésta una problemática de carácter multidimensional, en ella convergen variables económicas, de política pública, de gestión y ambientales, principalmente.

El nivel de desempleo, los bajos salarios, la desigualdad en la distribución del ingreso, la inflación, los monopolios, el fracaso heredado de las políticas en materia de agricultura, los hábitos alimentarios condicionados a factores culturales, las condiciones de salud precarias y demás situaciones asociadas a la pobreza, son solo algunos de los factores que se esconden detrás del problema y que muestran la verdadera cara del hambre y de la inseguridad alimentaria en nuestro país.

En ese contexto, en el año 2004 se publica la Ley General de Desarrollo Social, la cual reconoce en su artículo 6º, a la alimentación (junto con la educación, la salud, la vivienda, el disfrute a un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y la no discriminación) como un derecho para el desarrollo social.

A partir de la citada Ley, desde el 2008 el CONEVAL se ha aproximado a medir el derecho a la alimentación mediante el indicador de acceso a la seguridad alimentaria, definido este último con información de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), la cual capta la percepción y experiencias de la población respecto al acceso de alimentos, de tal manera que, con base en 12 preguntas se determina el grado de inseguridad alimentaria de una persona, pudiendo encontrarse en alguna de las siguientes categorías: seguridad alimentaria, inseguridad leve, inseguridad moderada o inseguridad severa; para finalmente considerar como inseguridad alimentaria la suma de la inseguridad moderada y severa.

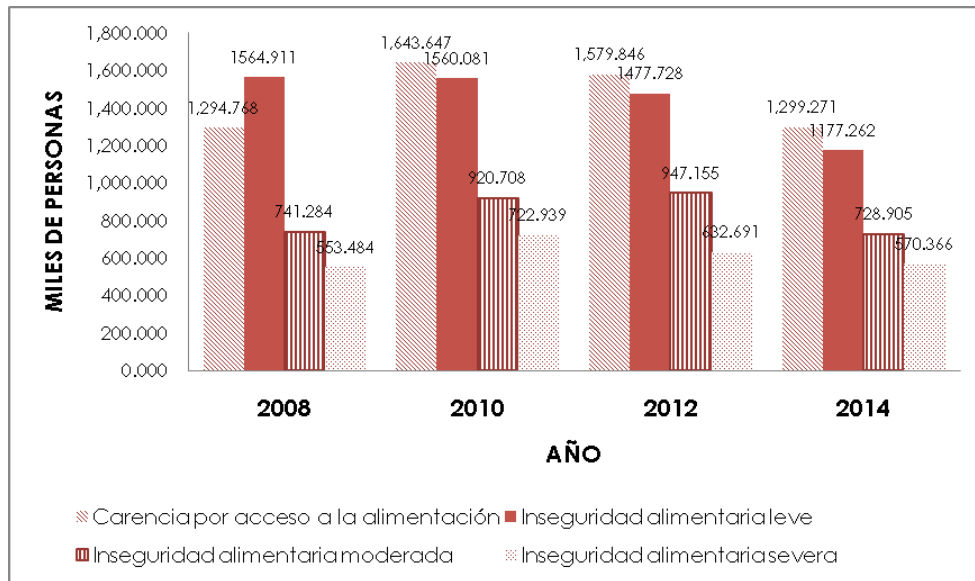
En esos términos, en la gráfica 1 se puede dimensionar el tamaño del problema en Jalisco. Mientras que en 2008 la población en inseguridad alimentaria ascendía a 1 millón 294 mil 768 personas y representaba el 17.9% de la población total estatal, para el año 2010 la carencia por acceso a la alimentación ya había crecido 26.9% (1'643,647 jaliscienses en esa situación), con una ligera reducción de 3.8% en 2012 y una reducción más significativa para 2014 de 17.75% de la carencia, lo que actualmente sitúa a Jalisco como la cuarta entidad con la menor carencia alimentaria en el país (en función del %).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En 2014 el indicador estatal de carencia social que mejor posicionado está en el contexto nacional es el de carencia por acceso a la alimentación, seguido de la carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda (quinto lugar), la calidad y



Gráfica 1. Evolución del número de personas con carencia por acceso a la alimentación según nivel de inseguridad 2008-2014. Jalisco



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL 2014

Por otro lado, es importante resaltar que, aunque el indicador de carencia por acceso a la alimentación puede dar indicios acerca de la situación en que vive una parte importante de la población, éste, como ya se mencionó, es un indicador de percepción. Por lo que para poder dimensionar más objetivamente el fenómeno se partió del hecho que el principal problema para no acceder a una alimentación adecuada tiene que ver con los bajos ingresos disponibles en la población. En ese sentido, el porcentaje de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en Jalisco, es decir aquella que no dispone de ingresos suficientes para adquirir una canasta alimentaria, en el año 2010 fue de 14.7%, teniendo un ligero incremento para el año 2012 al llegar a 16.7 y presentando un descenso para el año 2014 para quedar en 11.2%. Para 2014, este porcentaje representó casi de 881 mil habitantes.

Ante esta grave situación, con el inicio de la administración 2013-2018 nació el programa "Por la Seguridad Alimentaria", el cual ha ido evolucionando con base en necesidades detectadas. Este programa es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco que se implementa por primera vez en el año 2013, teniendo como objetivo mejorar la seguridad

---

espacios de la vivienda (séptimo lugar), seguridad social (décima posición), rezago educativo (décimo noveno lugar) y servicios de salud (posición 23); en donde en una escala de 1 a 32 a menor posición menor carencia.

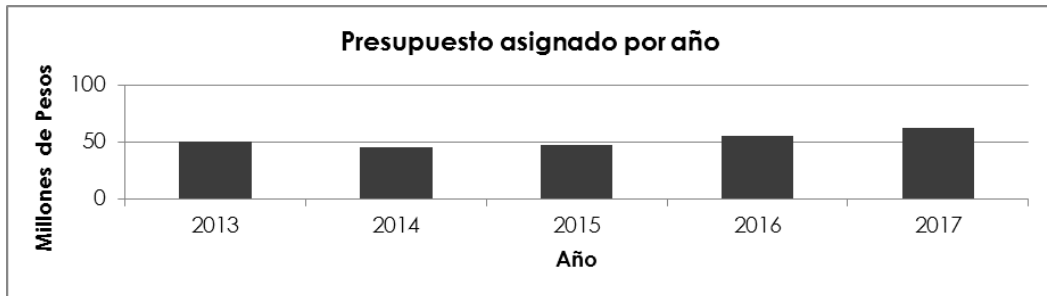
alimentaria de los jaliscienses, mediante acciones que propicien y fomenten el acceso, disponibilidad y aprovechamiento de los alimentos.

Desde el inicio de su instrumentación, el programa otorgó apoyos monetarios tanto a las organizaciones civiles denominadas "Bancos de Alimentos", quienes entregan una canasta alimentaria equilibrada nutricionalmente a la población objetivo; como a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA) quien utiliza el apoyo para la adquisición de productos no perecederos que complementan la canasta alimentaria.

Además de recibir estos apoyos, el programa hace obligatoria la capacitación a los beneficiarios receptores de los alimentos y, adicionalmente, otorga apoyos monetarios para aquéllas OSC, municipios u Organismos Públicos Descentralizados destinados a equipar y operar comedores comunitarios, para entregar raciones de alimento a la población en condición de vulnerabilidad.

En su primer año de implementación con un presupuesto de 50 millones de pesos (ver gráfica 2) el programa atendió 95% de las solicitudes recibidas de los bancos de alimentos y de municipios interesados en instalar comedores municipales. El número de beneficiarios para ese ejercicio llegó a 13 Bancos de Alimentos que atendieron un total de 31 mil ocho hogares (equivalentes a 139 mil 536 personas) de los cuales el 22.32% fueron hogares nuevos; así como 24 municipios del Estado en donde se instalaron 39 comedores comunitarios para beneficio de 4 mil personas.

Gráfica 2. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Por la Seguridad Alimentaria" 2013-2017"



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2013-2017.

Para el ejercicio 2014, con un presupuesto ligeramente menor, el programa "Por la Seguridad Alimentaria" recibió un total de 59 solicitudes de instituciones interesadas en participar en la red de distribución, de las cuales solamente 4 presentaron documentación incompleta, es decir el 93.2% de las solicitudes fueron validadas. El número final de beneficiarios directos ascendió a 4 Bancos de Alimentos, la AMBA (Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos), 9 Asociaciones Civiles que apoyaron

la operación o instalación de Comedores Comunitarios, 11 DIF municipales y 30 Ayuntamientos Municipales.

En este segundo año de operación a través de la distribución de 703 mil 992 canastas alimentarias por parte de los bancos de alimentos se llevó alimento variado y nutritivo para beneficio de 25 mil 67 hogares y en total 112 mil 801 personas.<sup>2</sup> Por otro lado, con la entrega de un millón 610 mil 400 raciones alimentarias distribuidas en comedores comunitarios se beneficiaron a 6 mil 100 personas vulnerables.<sup>3</sup>

En ese año el programa tuvo el valor agregado de entregar por primera vez cajas de leche en polvo de grasa vegetal, el cual es un suplemento alimenticio con muchos nutrientes y presenta mayores ventajas que el consumo de la leche de origen animal, las cuales están dadas principalmente por la disminución del colesterol y los triglicéridos en sangre, así como el aprovechamiento de vitamina C, B2, B12, ácido fólico y minerales como el zinc y el hierro que no se encuentran en la leche de vaca. En total se entregaron 15 mil 92 cajas de leche en polvo de grasa vegetal.

En 2015 con una inversión superior a los 46 millones de pesos el programa llevó beneficios a 130 mil 460 personas a través de 5 millones 46 mil 946 apoyos entregados entre canastas alimentarias con 29 variedades de producto perecedero (frutas y verduras) y raciones alimenticias brindadas en comedores.

Se continuó con la entrega de leche en polvo de origen vegetal incrementando 4.71% su cobertura con respecto al año anterior y, en relación a las capacitaciones para la auto-sostenibilidad se brindaron mil 685 horas de taller impartidas con lo que en total, en estos tres años de operación suman 3 mil 783 horas de taller impartidas a los receptores de las canastas alimentarias. Con estos servicios de capacitación en orientación nutricional y buenos hábitos de salud e higiene se ha buscado generar un verdadero impacto en el aprovechamiento de los alimentos.

En total, en los cuatro años de operación, El Programa ha logrado apoyar la instalación de 103 comedores comunitarios, los cuales a su vez han garantizado el acceso de alimentos variados y nutritivos para el desayuno y/o servicio de comida de personas que se encontraban en situación de vulnerabilidad.

Durante 2016, se entregaron a través de bancos de alimentos, 439,159 canastas alimentarias básicas a 39,439 hogares en beneficio de 158,639 personas. Por otro lado, con los comedores comunitarios se apoyó a un total de 10,975 beneficiarios por medio de 5'794,800 raciones alimenticias. Adicionalmente, se rescataron 3 mil 901

---

<sup>2</sup> Una mejora sustantiva del programa en su segundo año de operación fue la reducción en el costo de recuperación de la canasta alimentaria, el cual pasó de \$150 pesos en 2013 a \$100 pesos en 2014.

<sup>3</sup> También en esta modalidad se mejoró la implementación, al solicitar que en cada comedor se formara un comité comunitario con funciones de supervisión y, solo en caso de ser necesario, fijar una cuota de recuperación no mayor a \$10.00 pesos por persona que reciba alimento, en común acuerdo con el comité; además de garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad en el comedor.

20

toneladas de producto agrícola que de otra forma se hubieran desperdiciado en los campos.

Actualmente, El Programa se encuentra en proceso de la realización de una auto-evaluación de consistencia y resultados auto-asistida. Una vez que se generen los resultados y la respectiva agenda de aspectos susceptibles de mejora, se iniciará con el seguimiento y cumplimiento de dicha agenda, toda vez que el objetivo central de estos ejercicios de evaluación es eficientar el destino de los recursos públicos, mejorando los instrumentos de monitoreo y resultados del programa y también abona al ejercicio de rendición de cuentas.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Por la Seguridad Alimentaria".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD17 de Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza. Específicamente se asocia al objetivo sectorial O1E1 de Diseñar e Implementar mecanismos para garantizar la seguridad alimentaria de la población de Jalisco.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Estrategias Sociales.
- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Seguridad Alimentaria.
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$62, 000,000.00 (Sesenta y Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.).
- 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2017.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Acceso y Derecho a la Alimentación)".

#### **4. PROBLEMA PUBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.**

Aunque paulatinamente se ha reducido el número y porcentaje de la carencia alimentaria en el Estado, con base en la última medición de CONEVAL (2014), un millón 299 mil 271 jaliscienses se encuentran en inseguridad alimentaria. Esta situación exige continuar con el máximo esfuerzo institucional para suministrar alimentos variados y nutritivos a las personas que no pueden acceder y/o disponer de ellos, poniendo énfasis en la nutrición y calidad de los mismos.

Mejorar la seguridad alimentaria de las personas no se reduce solo a comer, implica mejorar la calidad de la alimentación, la diversidad de la dieta, el contenido de los nutrientes y, fundamentalmente, la frecuencia oportuna y permanente en el consumo. Todo esto sin descuidar los servicios de capacitación por medio de orientación nutricional y buenos hábitos de salud e higiene, los cuales están asociados con el aprovechamiento de los alimentos.

Por los argumentos anteriormente expuestos en la introducción, el problema público que atiende El Programa queda definido como: existe una parte importante de población que no tiene asegurado el derecho a la alimentación adecuada, siendo la causa principal de ello, la baja disponibilidad de ingresos para la compra de la canasta alimentaria.

En ese sentido, El Programa busca apoyar el consumo de alimentos a través de esquemas de alimentación popular (comedores comunitarios y participación de la sociedad civil) que El Programa "Por la Seguridad Alimentaria" continuará implementando y fortaleciendo.

Además, se busca promover y motivar la participación comunitaria en los procesos de inclusión social para capitalizar el esfuerzo en conjunto y contribuir de manera directa al desarrollo de los recursos humanos y al mejoramiento del tejido social. Estos elementos resultan indispensables para conseguir una seguridad alimentaria sostenida en el largo plazo y que pueda corresponderse con la superación de las visiones asistencialistas, al vincular a los beneficiarios/as y usuarios/as de los servicios de El Programa a las estrategias de capacitación generadas para tales fines.

##### **4.1. MATRIZ DE INDICADORES.**

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

[http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir\\_347\\_2016\\_seguridad\\_alimentaria.pdf](http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_347_2016_seguridad_alimentaria.pdf)

#### **5. OBJETIVOS.**

### **5.1 OBJETIVO GENERAL.**

Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en el Estado de Jalisco a través de acciones orientadas a incrementar la disponibilidad de alimentos, ampliar el acceso a los mismos y mejorar su consumo, así como propiciar y motivar la participación de la ciudadanía en el derecho al acceso de la alimentación.

### **5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- I. Facilitar y promover el acceso a la alimentación en la población objetivo.
- II. Contribuir a subsanar las deficiencias alimentarias de la población que padece hambre en el Estado.
- III. Fomentar, preferentemente, la industria alimentaria jalisciense en los productos no perecederos.
- IV. Propiciar la redistribución solidaria de alimentos en el Estado.
- V. Promover el consumo balanceado de alimentos que mejoren las condiciones nutricionales y prevenir problemas de salud a través de la generación de hábitos saludables de alimentación.
- VI. Promover la participación y organización comunitaria encaminada a apoyar el acceso, distribución y consumo de los alimentos.
- VII. Apoyar la economía familiar de las personas que asisten a los comedores comunitarios, posibilitando el acceso a una alimentación de calidad, a costos accesibles.
- VIII. Contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 en lo referente a la erradicación del hambre y la desnutrición.

## **6. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población con carencia en el acceso efectivo a la alimentación adecuada. Serán objeto de atención especial los municipios con población indígena significativa.

## **7. POBLACIÓN A ATENDER.**

### **7.1. POBLACION POTENCIAL.**

Personas en situación de pobreza preferentemente aquellas que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, tanto en el ámbito rural como urbano en la cobertura geográfica referida.

## 7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas en pobreza preferentemente aquellas que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, tanto en el ámbito rural como urbano en la cobertura geográfica referida, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal.

## 7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en Jalisco 2014 <sup>1</sup>	Beneficiarios SEDIS 2016 <sup>2</sup>	Presupuesto asignado 2017	Población Potencial 2017	Población Objetivo y Metas 2017
880,797	169,614	\$62,000,000	880,797	439,159 canastas alimentarias para 39,439 hogares con 158,639 personas vía Bancos de Alimentos  6,270,000 raciones alimentarias consumidas de manera regular por 11,875 personas vía Comedores Comunitarios  TOTAL = 170,514 personas

<sup>1</sup>Fuente: CONEVAL, Medición de la Pobreza 2014.

<sup>2</sup>Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General de Estrategias Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SEDIS.

## 8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

### 8.1 TIPOS DE APOYO PARA LA MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS.

#### A) MONETARIO "CAPITAL HUMANO"

Dirigido al fortalecimiento del capital humano, es decir, a la contratación de personal, con el fin de que se continúe su cobertura en hogares con población en pobreza, preferentemente con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.

#### B) MONETARIO "FONDO PERDIDO"

24

Dirigido a la transportación y/o recolección de alimentos perecederos que son donados a los Bancos de Alimentos, para que a su vez sea integrado a las canastas alimentarias que se entreguen a las familias beneficiadas.

Esta canasta tendrá una cuota de recuperación para la población objetivo que no podrá exceder de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). La canasta cumplirá con los mínimos requerimientos establecidos en el Anexo A.

## **8.2 TIPOS DE APOYO PARA LA MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS**

### **MONETARIO O EN ESPECIE**

Dirigido a los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que estén legalmente constituidas, que operen o instalen comedores comunitarios fijos y/o móviles que atiendan a población objetivo.

## **8.3 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.**

### **8.3.1 MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS**

Los montos para la modalidad de Bancos de Alimentos se especificarán en cada proyecto presentado y aprobado en los tiempos y formas que marque la Secretaría. El monto se establecerá en el convenio que para tal efecto se suscriba con los solicitantes interesados.

TIPO DE APOYO MONETARIO "CAPITAL HUMANO" Se establecerá como monto mínimo \$250.000.00 pesos y como monto máximo \$1.650.000.00 pesos

TIPO DE APOYO MONETARIO "FONDO PERDIDO" Se dispondrá de \$4.500.000.00 pesos (El pago por kilogramo de producto rescatado será como máximo de \$3.00 pesos, incluyendo flete).

### **8.3.2 MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS**

Para la modalidad de Comedores Comunitarios, se podrá ejercer la cantidad de \$51,423.750.97 pesos. El monto mínimo de apoyo será el equivalente al costo de operación de un comedor durante 3 meses para 50 personas otorgándoles una ración diaria de alimento. Este costo equivaldría a \$48,750.00 pesos. El monto máximo será de 1'100.000.00 pesos que corresponde a un comedor que opere durante los doce meses del año atendiendo a 280 personas con una ración diaria.

## **8.4 TEMPORALIDAD**

### **8.4.1. MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS**



Los Bancos de Alimentos que resulten beneficiados por El Programa, recibirán el apoyo en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos. Independientemente de la fecha en la que la Secretaría entregue los recursos, estos se entenderán que son para todo el ejercicio fiscal 2017.

#### **8.4.2 MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS**

Los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiados con El Programa, luego de haber agotado el proceso de instrumentación y hubieran sido suscrito los convenios respectivos, recibirán los apoyos en la o las fechas y bajo las condiciones que establezca el convenio que para tal efecto se suscriba.

### **9. BENEFICIARIOS.**

Serán Beneficiarios de El Programa los hogares y personas en situación de pobreza, preferentemente que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo de la cobertura geográfica referida, tanto del ámbito rural como urbano, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a través de las dos modalidades de apoyo.

#### **9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.**

Para el otorgamiento de apoyos a Bancos de Alimentos se requiere:

<b>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD</b>	<b>REQUISITOS</b>
1. Tener su sede en el Estado de Jalisco.	a) Comprobante de domicilio del Banco de Alimentos.
2. Contar con Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).	a) Presentar la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de los Organismos de la Sociedad Civil.
3. Tener conformado su respectivo consejo de administración.	a) Presentar Acta Constitutiva del Banco de Alimentos.

<p>4. Tener capacidad operativa y logística para atención de beneficiarios.</p>	<p>a) Presentar un padrón de beneficiarios inicial a La Secretaría atendiendo los campos del Formato de Padrón Único (FPU) para considerar como activos a los beneficiarios.</p> <p>b) Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca La Secretaría.</p>
---	---

Para la instalación y operación de Comedores Comunitarios que operaron en el ejercicio fiscal anterior por parte de los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Haber participado en El Programa durante el ejercicio 2016 y haber cumplido con las obligaciones y metas derivadas del convenio de colaboración.</p>	<p>a) Presentar su proyecto de continuidad conforme al cierre del ejercicio anterior.</p>
<p>2. Haber comprobado con puntualidad y en su totalidad los recursos de El Programa del ejercicio 2016.</p>	<p>a) Presentar tanto la comprobación de beneficiarios así como la financiera del ejercicio fiscal anterior.</p>
<p>3. Acreditar la continua operación del o los comedores comunitarios.</p>	<p>a) Presentar el padrón de beneficiarios de acuerdo al FPU que demuestre la continuidad. Dicho padrón deberá contener los folios que arroja el "sistema" de padrón presentado a la Secretaría.</p>

<p>4. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige el o los comedores comunitarios continúe teniendo acceso a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p>	<p>a) Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas.</p>
<p>5. Acreditar la conformación de un comité comunitario por cada comedor. Ajustarse a los formatos que para las contralorías sociales se requieran para hacer reporte correspondientes de vigilancia de El programa.</p>	<p>a) Llenar el acta de conformación de comité comunitario que se entrega cuando se realiza la plática informativa inicial y se hace entrega de formatos.</p>
<p>6. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para los/las beneficiarios/as determinado por la Secretaría.</p>	<p>a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría, bajo criterios de austeridad y racionalidad del gasto o en su caso listado físico.</p>

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Ayuntamientos Municipales se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p>	<p>a) Oficio suscrito por el/la Presidente/a Municipal del Ayuntamiento interesado mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.</p>
<p>2. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de beneficiarios/as no podrá ser menor a 50 personas.</p>	<p>a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.</p>
<p>3. Contar con un levantamiento previo de posibles beneficiarios/as del comedor.</p>	<p>a) Padrón de posibles beneficiarios/as.</p>
<p>4. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige el o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p>	<p>a) Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia</p>

	de las mismas.
<p>5. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m2.</p> <p>(Este criterio no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles).</p>	a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.
<p>6. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.
<p>7. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	
<p>7. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para los/las beneficiarios/as que será determinado por la Secretaría.</p>	a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría, bajo criterios de austeridad y racionalidad del gasto o en su caso listado en físico.

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Organismos Públicos Descentralizados de entidades del Estado de Jalisco se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Acreditar ser un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a alguna institución del Estado de Jalisco.</p>	<p>a) Instrumento por los que se acredite que el/la titular del Organismo cuenta con facultades suficientes, para representar y obligarse a nombre de éste</p>
<p>2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p>	<p>a) Oficio suscrito por el/la directora/a del organismo público descentralizado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.</p>

<p>3. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de beneficiarios/as no podrá ser menor a 50 personas.</p>	<p>a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.</p>
<p>4. Contar con un levantamiento previo de posibles beneficiarios/as del comedor.</p>	<p>a) Padrón de posibles beneficiarios/as.</p>
<p>5. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p>	<p>a) Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas</p>
<p>6. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m<sup>2</sup>.  (Este criterio no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles).</p>	<p>a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.</p>
<p>7. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	<p>a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.</p>
<p>8. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	
<p>9. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para los/las beneficiarios/as que será determinado por la Secretaría.</p>	<p>a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría, bajo criterios de austeridad y racionalidad del gasto o en su caso un listado en físico.</p>

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser una agrupación sin fines de lucro, legalmente constituida.</p>	<p>a) Acta constitutiva de la agrupación y CLUNI o comprobante de registro ante el</p>

	IJAS.
2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.	a) Oficio suscrito por el/la directora/a del organismo público descentralizado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.
3. Tener sede en el Estado de Jalisco.	a) Comprobante del domicilio legal de la asociación.
4. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de beneficiarios/as no podrá ser menor a 50 personas.	a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.
5. Contar con un levantamiento previo de posibles beneficiarios/as del comedor.	a) Padrón de posibles beneficiarios/as.
6. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	a) Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas
7. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m2.  (Este criterio no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles).	a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.
8. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.
9. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	
10. No contar entre sus integrantes con personas que se encuentren desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.	a) Oficio suscrito por el/la representante legal de la asociación de asistencia social interesada, mediante el cual solicite ser considerada para acceder a El Programa.
11. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para los/las beneficiarios/as que será determinado por	a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán

la Secretaría.	establecidas por la Secretaría, bajo criterios de austeridad y racionalidad del gasto o en su caso un listado en físico.
----------------	--

## **10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

### **10.1 PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS.**

Serán susceptibles de integrarse a El Programa aquellos Bancos de Alimentos, que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

### **10.2 PARA LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADOS EN INSTALAR COMEDORES COMUNITARIOS.**

Serán susceptibles de integrarse a El Programa, los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con la totalidad de los criterios de elegibilidad y requisitos, y cuyos proyectos, preferentemente, se dirijan a la atención de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a aquellos proyectos dirigidos a la atención de grupos prioritarios, tales como: personas con discapacidad y/o adultos mayores y/o niños y/o mujeres y/o indígenas; y además que hayan participado ininterrumpidamente en El Programa desde ejercicios anteriores y que hayan cumplido con los requisitos y términos establecidos para la comprobación del recurso que se les entrega para los fines del mismo.

### **10.3 PARA LOS BENEFICIARIOS DE BANCOS DE ALIMENTOS**

a) El beneficiario deberá encontrarse en condición de pobreza y preferentemente contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.  
b) Se dará preferencia a los beneficiarios que estén en el padrón del programa PROSPERA. En caso de no estén en el padrón de PROSPERA se aplicará un estudio socio-nutricio y/o el Formato de Padrón Único (FPU).

c) El beneficiario deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- Presentar CURP así como la de todos los integrantes que habitan el hogar y dependan económicamente del titular que solicita el apoyo.
- Presentar comprobante de domicilio.

#### 10.4 PARA LOS BENEFICIARIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS

a) El beneficiario deberá encontrarse en situación de pobreza y preferentemente contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.

b) El beneficiario deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- Presentar su CURP.
- Presentarse a la aplicación de la Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y/o Formato de Padrón Único (FPU).

### 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### 11.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los Bancos de Alimentos:

- I. Ser informados para acceder a El Programa.
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los Bancos de Alimentos:

- I. Entregar la documentación y demás requisitos para acceder al Programa;
- II. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa y comprobar los recursos conforme a los lineamientos que se definan y a lo establecido en el convenio;
- III. No llevar a cabo acciones de proselitismo político ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
- IV. Aplicar estudio socio-nutricio y/o el Formato de Padrón Único (FPU), antes de otorgar los apoyos, a cada persona interesada en acceder a la canasta alimentaria;
- V. Solicitar los requisitos a los beneficiarios para acceder al programa;
- VI. Practicar visita domiciliaria al hogar del/la interesado/a con el objeto de validar la información declarada, en la medida de sus posibilidades;
- VII Ajustarse al contenido de la canasta alimentaria (alimentos que la integran) y al costo de la misma de acuerdo al Anexo A;
- VIII. Respetar el peso de los alimentos acordados para cada una de las entregas de los beneficiarios de acuerdo al Anexo A;



- IX. Cuidar la calidad de los productos que se entregan a los beneficiarios;
- X. Tener un adecuado registro y control de las entregas de alimento;
- XI. Mantener el número de hogares beneficiarios que se establecieron atender durante el ejercicio 2017 registrando las altas y bajas correspondientes;
- XII. Llevar una correcta administración del padrón de beneficiarios de acuerdo al FPU;
- XIII. Solicitar a los/las beneficiarios/as la documentación que integra su expediente;
- XIV. Impartir talleres a los beneficiarios receptores de las canastas alimentarias;
- XV. Registrar la asistencia de los beneficiarios a las capacitaciones y talleres;
- XVI. Entregar a La Secretaría una copia del expediente de cada beneficiario/a receptor de la canasta alimentaria, así como el padrón de beneficiarios/as y las listas de entrega de alimento a los hogares beneficiados en los primeros 5 días de cada mes;
- XVII. Permitir a La Secretaría acudir a visitas de supervisión de la operación de El Programa;
- XVIII. Integrar al programa a familias beneficiarias de PROSPERA que se encuentren en la cobertura que atienden como Bancos de Alimentos;
- XIX. Todas las demás que se deprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriban.

## **11.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE COMEDORES COMUNITARIOS: AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informados y asesorados para acceder a El Programa;
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad

- aplicable a El Programa y comprobar los recursos conforme a los lineamientos que se definan y a lo establecido en el convenio;
- II. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría practique en los comedores, en cualquier día y hora hábiles, las evaluaciones y acciones de monitoreo que considere pertinentes;
  - III. No llevar a cabo acciones de proselitismo político ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
  - IV. Acreditar que la autoridad correspondiente o el representante legal, según corresponda, cuenta con autorización para suscribir el convenio respectivo;
  - V. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y realizar la captura respectiva en el sistema que para tal efecto habilite La Secretaría, en las fechas que se convenga;
  - VI. Formar por cada comedor, un comité comunitario que se involucre de manera activa en las actividades de éste; este comité deberá hacer la función de contraloría social según sea requerido conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría;
  - VII. Solo en caso de ser necesario, fijar una cuota de recuperación voluntaria no mayor a \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M. N) por persona que reciba alimento, en común acuerdo con el comité comunitario, mismo que será el responsable de cuidar y vigilar que el destino de los recursos sea para el mantenimiento del comedor, (respetando los criterios del estudio socioeconómico según cada caso);  
Bajo ninguna circunstancia la cuota de recuperación (en caso de determinarla) será exigida como requisito para ser beneficiario/a;
  - VIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;
  - IX. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios/as, mismo que deberá realizarse a través de un sistema de asistencia establecido por La Secretaría, debiendo entregar a esta el respectivo reporte y padrón de beneficiarios/as atendidos, en las formas y fechas que la propia Secretaría convenga;
  - X. Los/las responsables de la operación de los comedores deberán integrar un expediente electrónico por beneficiario/a que se compondrá de: CURP y Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y/o FPU;
  - XI. Destinar y habilitar un espacio para la instalación de un huerto sustentable, en el que participen los/las beneficiarios/as y aporten productos sanos y nutritivos a la elaboración de los alimentos del comedor. Quedarán exentos de esta obligación aquellos que acrediten que en los lugares donde opera el o los comedores, no

cuentan con un espacio físico adecuado para tal efecto. En este caso se tendrá que analizar la posibilidad de implementar alguna alternativa de huerto vertical;

- XII. Comprobar a La Secretaría la impartición de, cuando menos, cuatro talleres al año, para los/las beneficiarios/as de los comedores, entre otros temas de: Nutrición y Salud; Auto-sustentabilidad Alimentaria; y Economía Familiar en temas alimentarios. Se deberá entregar la comprobación de los talleres a La Secretaría en un CD con archivos fotográficos y listados de asistentes al taller;
- XIII. Para el caso de los nuevos proyectos aprobados, se contará con 30 días hábiles para presentar a La Secretaría el equipo de cómputo y lector de huella para la instalación del sistema para el registro de asistencia de los beneficiarios;
- XIV. Llevar un registro de las raciones no distribuidas y en su caso del destino de las mismas estando prohibido disponer personalmente de ellas; y
- XV. Todas las demás que se dependan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

### **11.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN APOYO POR MEDIO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS**

Las personas que reciben apoyo por medio de los Bancos de Alimentos tienen **derecho** a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
- b) Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir alimentos saludables y en buen estado conforme a lo establecido en el Anexo A.

Las personas que reciben apoyo por medio de los Bancos de Alimentos tienen la **obligación** de:

- I. Responder con veracidad el estudio socio-nutricio y/o al Formato de Padrón Único (FPU).
- II. Entregar la documentación solicitada como parte de los requisitos para obtener el apoyo.
- III. Acudir a las entregas de canasta en el domicilio y horario que establezcan los Bancos de Alimentos.

- IV. Tomar los talleres y capacitaciones que se impartan previo a la entrega de canastas.
- IV. Justificar sus inasistencias a recibir el apoyo.
- V. Llevar la bolsa/arpilla/bote, donde se le entregará la canasta alimentaria.
- VI. Mantener actualizados los datos de su estudio socio-nutricio y/o Formato de Padrón Único (FPU).
- VIII. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría realice visitas en sus domicilios, para efectos de recabar o convalidar información y/o practicar evaluaciones y acciones de monitoreo que considere pertinentes
- IX. Pagar el costo de recuperación de la canasta alimentaria, el cual no excederá de \$100.00 pesos.

#### **11.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LOS COMEDORES COMUNITARIOS**

Las personas que asisten a los comedores tienen **derecho** a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria sobre El Programa;
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- IV. Recibir una ración alimentaria sana, variada y suficiente;
- V. Participar en el programa de capacitación que se ofrece como parte de las actividades de El Programa;
- VI. Participar de las actividades comunitarias, ya sea como integrante del comité comunitario, o involucrándose en las tareas de limpieza, cuidado y mantenimiento del comedor.

Las personas que asisten a los comedores tienen la **obligación** de:

- I. Responder a las encuestas, estudios o formularios que los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados o Asociaciones Civiles, deban practicarles;
- II. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría realice visitas en sus domicilios cuando así sea pertinente, para efectos de recabar o convalidar información y/o practicar evaluaciones y acciones de monitoreo;
- III. Presentar la documentación que les sea requerida por Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados o Asociaciones Civiles;
- IV. Realizar la ingesta de alimentos físicamente en el comedor comunitario;

- V. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VI. Respetar el horario establecido para ingresar al comedor.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con todos/as los/las beneficiarios/as de El Programa, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.

## **12. CAUSALES DE BAJA**

### **12.1 CAUSALES DE BAJA PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS, AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

Será motivo de cancelación inmediata de los apoyos, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
- 2. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
- 3. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del convenio que para tal efecto se suscriba;
- 4. Por la falta de operatividad en el comedor o comedores;
- 5. Por la falta de comprobación financiera y/o de beneficiarios;
- 6. Por inconsistencias o falsedad en el padrón de beneficiarios.

### **12.2 CAUSALES DE BAJA PARA BENEFICIARIOS DE BANCOS DE ALIMENTOS**

- 1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;

### **12.3 CAUSALES DE BAJA PARA BENEFICIARIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS**

- 1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;

## **13. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”**

En cualquier momento la Secretaría podrá iniciar el proceso de verificación del correcto funcionamiento de los Bancos de Alimentos o Comedores Comunitarios. Para ello, La Secretaría notificará con tres días hábiles de anticipación a los interesados. La Secretaría tendrá acceso a toda la documentación y evidencia necesaria para realizar la verificación, además podrá hacer visitas domiciliarias para

la constatación de datos. En todo momento el Banco de Alimentos o la institución u organización responsable de la operación del Comedor Comunitario gozará del derecho de audiencia. La Secretaría emitirá en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del inicio del proceso de verificación, su decisión respecto a la baja o no de la institución y en su caso, emitirá las recomendaciones que juzgue pertinentes. La decisión de La Secretaría será inapelable.

El procedimiento para determinar las bajas de los beneficiarios de Bancos de Alimentos o Comedores Comunitarios, lo establecerá la institución apoyada por La Secretaría con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **14. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

##### **14.1 DEL SOLICITANTE.**

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de los/las posibles interesados/as, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Los/las interesados/as en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, del/la presidente/a municipal en el caso de los Ayuntamientos o del/la titular del Organismo Público Descentralizado, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

##### **14.2 DE LA CONVOCATORIA.**

Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria para los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

##### **14.3 DE LAS AUTORIDADES.**

###### **14.3.1 LA SECRETARÍA.**

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con

otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada uno de los Bancos de Alimentos, los Ayuntamientos, los Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, las metas de la población a beneficiar, los tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, en la temporalidad correspondiente.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, del DIF Jalisco y de la Secretaría de Desarrollo Rural, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

#### 14.3.2 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- V. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

40

**14.4** COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega de los expedientes para trámite de pago de cada uno de los Bancos de Alimentos, de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que se beneficiaron, así como el padrón final de beneficiarios/as apoyados firmado por el/la Director/a General del Programa.

La Secretaría deberá conservar los expedientes físicos de cada uno de los/las beneficiarios/as, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de las presentes reglas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

**14.5** COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y gobiernos municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

**15. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

**15.1** SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

**15.2** EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.



La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

### 15.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco	$[(\text{Número total de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco} / \text{Número total de población en el Estado de Jalisco}) * 100]$	Porcentaje	Bienal
Número de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de hogar $x^1, x^2... x^n$ atendido a través de los Bancos de Alimentos)	Unidad	Anual
Tasa de variación de los hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos	$[(\text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^t - \text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^{t-1}) / (\text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^{t-1}) * 100]$	Porcentaje	Anual
Número de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de	(Sumatoria de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de	Unidad	Anual

Alimentos	Alimentos x <sup>1</sup> , x <sup>2</sup> ... x <sup>n</sup> )		
Número de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos x <sup>1</sup> , x <sup>2</sup> ... x <sup>n</sup> )	Unidad	Anual
Porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación atendida a través de los Bancos de Alimentos	[(Número total de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos / Número total de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco) * 100]	Porcentaje	Anual
Promedio de canastas alimentarias por persona	(Sumatoria de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos / Número total de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos)	Promedio	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de personas beneficiadas al menos una vez a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Número de raciones de alimento ofrecidas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de raciones alimentarias ofrecidas a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Promedio de raciones de alimento por persona en los comedores comunitarios	(Sumatoria del número de raciones ofrecidas a través de los comedores comunitarios / Número total de personas beneficiadas a través de los comedores comunitarios)	Promedio	Anual

## 16. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

### 16.1 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General de Política Social para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

## 17. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### 17.1 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### 17.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un Área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de beneficiarios/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General Responsable de El Programa, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

### 17.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1212; 3030 – 1213 y 3030 - 1224, extensión 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 51104

Correo electrónico: [seguridadalimentaria.sedis@jalisco.gob.mx](mailto:seguridadalimentaria.sedis@jalisco.gob.mx)

## **18. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.**

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

## **19. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.**

### **19.1 CONTRALORÍA SOCIAL.**

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

### **19.2 EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el

desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá por petición del Área Ejecutora y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de El Programa.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean atendidas por los ejecutores de El Programa, entendiendo que ésta práctica incentivará la mejora constante de El Programa, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que

46

participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 07 de marzo de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Por la Seguridad Alimentaria", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 27 de febrero del año 2016.

#### **ATENTAMENTE**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"**

**LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO**  
Secretario de Desarrollo e Integración Social  
Del Gobierno del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**ANEXO A**

**Programa por la Seguridad Alimentaria**

**CANASTA ALIMENTARIA 2017**

Primera Quincena			Segunda Quincena		
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO (EN PESOS)	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO (EN PESOS)
Frijol	1Kg	\$15.30	Frijol	1Kg	\$15.30
Lentejas	400 g	\$13.90	Arroz	1Kg	\$11.85
Pasta Surtida	400 g	\$5.70	Pasta Surtida	400 g	\$5.70
Azúcar	500 g	\$7.50	Azúcar	500 g	\$7.50
Avena	500 g	\$5.95	Aceite	500 ml	\$10.00
Soya	330 g	\$5.40	Trigo Inflado	200 g	\$4.90

PRIMERA QUINCENA Abarrote 3.130kg		SEGUNDA QUINCENA Abarrote 3.600kg	
COSTO (EN PESOS)	\$53.75	COSTO (EN PESOS)	\$55.25

\*Nota El costo del frijol se pactó con el proveedor a \$ 15.30 pesos empaquetado y \$14.30 pesos a granel, para el primer trimestre, haciendo una revisión al término de cada periodo, quedando a un costo máximo de \$ 17.00 pesos

FRUTA Y VERDURA Costo por Kg = \$ 3.00 pesos (MÍNIMO 3 VARIEDADES)			
6 kg de fruta y verdura	\$18.00	6 kg de fruta y verdura	\$18.00

Peso Total Primera Quincena	9.130kg	Peso Total Segunda Quincena	9.600kg
Costo Total (en pesos) Primera Quincena	\$71.75	Costo Total (en pesos) Segunda Quincena	\$73.25

**Programa por la Seguridad Alimentaria**

**CANASTA ALIMENTARIA 2017 (Presentación a granel)**

Primera Quincena			Segunda Quincena		
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO (EN PESOS)	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO (EN PESOS)
Frijol	1Kg	\$14.30	Frijol	1Kg	\$14.30
Lentejas	400 g	\$13.90	Arroz	1Kg	\$11.25
Pasta Surtida	400 g	\$5.70	Pasta Surtida	400 g	\$5.70
Azúcar	500 g	\$7.08	Azúcar	500 g	\$7.08
Avena	500 g	\$5.45	Aceite	500 ml	\$10.00
Soya	330 g	\$5.40	Trigo Inflado	200 g	\$4.90

PRIMERA QUINCENA Abarrote 3.130kg		SEGUNDA QUINCENA Abarrote 3.600kg	
COSTO (EN PESOS)	\$51.83	COSTO (EN PESOS)	\$53.23

\*Nota: El costo del frijol se pactó con el proveedor a \$ 15.30 pesos empaquetado y \$14.30 pesos a granel, para el primer trimestre, haciendo una revisión al término de cada periodo, quedando a un costo máximo de \$ 17.00 pesos.

FRUTA Y VERDURA Costo por Kg= \$ 3.00 (MÍNIMO 3 VARIEDADES)			
6 kg de fruta y verdura	\$18.00	6 kg de fruta y verdura	\$18.00
Peso Total Primera Quincena	9.130kg	Peso Total Segunda Quincena	9.600kg
Costo Total (en pesos) Primera Quincena	\$69.83	Costo Total (en pesos) Segunda Quincena	\$71.23

### INFORMACIÓN NUTRIMENTAL DE LA CANASTA ALIMENTARIA 2017

DESPENSA 1era Quincena				DESPENSA 2da Quincena			
PRODUCTO	CANTIDAD	PORCIONES RECOMENDADAS (BASADO EN UNA DIETA DE 2,000 KCAL)	CALORIAS QUE APORTA	PRODUCTO	CANTIDAD	PORCIONES RECOMENDADAS (BASADO EN UNA DIETA DE 2,000 KCAL)	CALORIAS QUE APORTA
Frijol	1Kg	2 PORCIONES (172g)	240	Frijol	1Kg	2 PORCIONES (172g)	240
Lentejas	400 g	2 PORCIONES (198g)	240	Arroz	1Kg	3 PORCIONES (141g)	210
Pasta Surtida	400 g	2 PORCIONES (94g)	140	Pasta Surtida	400 g	2 PORCIONES (94g)	140
Azúcar	500 g	1 PORCION (10g)	40	Azúcar	500 g	1 PORCION (10g)	40
Avena	500 g	1 PORCION (27g)	70	Aceite	500 ml	1 PORCION (5g)	45
Soya	330 g	2 PORCIONES (25g)	240	Trigo Inflado	200 g	2 PORCIONES (30g)	140



## FE DE ERRATAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

Aclaración por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, respecto a la "CONVOCATORIA de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para la Consulta Pública del Plan de Acción Climática Regional (PACREG) de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur y los Planes de Acción Climática Municipal (PACMUN) de los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta", misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete, número 43, sección VII.

### Fe de Erratas

#### Bases

**Dice:**

Vías: [consultapacmun@jicosur.org.mx](mailto:consultapacmun@jicosur.org.mx).

**Debe decir:**

Vías: [consultapacmun@jicosur.org.mx](mailto:consultapacmun@jicosur.org.mx) o en las oficinas de la JICOSUR (Emiliano Zapata No. 26, Int. F, Col Centro, C.P. 48850, La Huerta, Jal).

**Dice:**

El plazo para la recepción de los comentarios y observaciones es de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

**Debe decir:**

El plazo para la recepción de los comentarios y observaciones serán **60 (sesenta) días** contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria y la publicación de los Planes en la página de SEMADET.

Guadalajara, Jalisco a 24 de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

**BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

(RÚBRICA)

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente  
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

MARTES 7 DE MARZO DE 2017  
NÚMERO 1. SECCIÓN III  
TOMO CCCLXXXVIII

**REGLAS** de operación del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI 2017). **Pág. 3**

**REGLAS** de operación del programa "Por la Seguridad Alimentaria", ejercicio 2017. **Pág. 12**

**FE DE ERRATAS** al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 43, sección VII, del 16 de febrero de 2017 (convocatoria de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial). **Pág. 49**

